



---

**POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN  
COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TAXISTAS Y  
TRANSPORTADORES UNIDOS  
- COTAXI**

---

Junio de 2016

# Contenido

## **POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN**

- 1. DESTINATARIOS DE LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN**
- 2. DISPOSICIONES NORMATIVAS**
- 3. DEFINICIONES**
- 4. OBLIGACIONES**
- 5. ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA SOBRE PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS**
- 6. PRINCIPIOS PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**
  - 6.1. PRINCIPIOS RELACIONADOS CON LA RECOLECCIÓN DE DATOS PERSONALES**
  - 6.2. PRINCIPIOS RELACIONADOS CON EL USO DE DATOS PERSONALES**
  - 6.3. PRINCIPIOS RELACIONADOS CON LA CALIDAD DE LA INFORMACIÓN**
  - 6.4. PRINCIPIOS RELACIONADOS CON LA PROTECCIÓN, EL ACCESO Y CIRCULACIÓN DE DATOS PERSONALES**
- 7. DERECHOS APLICABLES A LOS TITULARES DE DATOS PERSONALES**
- 8. PROCEDIMIENTO PARA EJERCER SUS DERECHOS COMO TITULAR DE LOS DATOS**
  - Canal de Comunicación**
  - Fuentes de PQRs e informes administrativos y judiciales**
- 9. QUEJAS ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**
- 10. DEBERES DE COTAXI**
  - 10.1. DEBERES RESPECTO DEL TITULAR DEL DATO**
  - 10.2. DEBERES RESPECTO LA CALIDAD, SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS PERSONALES**
  - 10.3. DEBERES CUANDO REALIZA EL TRATAMIENTO A TRAVÉS DE UN ENCARGADO o SUBENCARGADO**
  - 10.4. DEBERES RESPECTO DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**
  - 10.5. DEBERES CUANDO OBRA COMO ENCARGADO DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**
- 11. NIVELES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**
- 12. VIDEOVIGILANCIA**
- 13. AVISO DE PRIVACIDAD**
- 14. VIGENCIA DE BASE DE DATOS**
- 15. MODIFICACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN**

## **POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN – PTI**

La Cooperativa Multiactiva de Taxistas y Transportadores Unidos, cuyas siglas son COTAXI, persona jurídica identificada con Nit. 890200218-6, y cuyo domicilio principal se encuentra ubicado en la Carrera 19 No. 16- 58 Barrio San Francisco, del municipio de Bucaramanga, departamento de Santander, debidamente constituida de conformidad con las leyes de la República de Colombia, ha desarrollado las políticas incorporadas en el presente documento, para ser aplicadas en el manejo de la información personal que sea tratada por la Cooperativa de acuerdo a la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, así como a la Ley 1266 de 2008.

### **PRESENTACIÓN**

En la presente política, COTAXI ha instituido las reglas y principios necesarios para brindarle protección a Usted, como Titular de los datos que se tratan dentro de la Cooperativa, la protección de cualquier riesgo de vulneración de sus derechos, con miras a garantizarse su Dignidad Humana a partir de la implementación de las medidas necesarias y efectivas para cumplir las obligaciones establecidas en la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios.

En tal sentido, le informamos que este documento contiene las directrices generales que tendremos en cuenta para tratar sus datos personales cuando sean recolectados, almacenados, usados, circulados o suprimidos por nosotros.

#### **1. DESTINATARIOS DE LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN.**

Esta política se ha establecido para otorgarles protección a todas las personas naturales cuyos datos personales se encuentran en la base de datos de COTAXI, y tiene como destinatarios a todos los miembros de la Cooperativa, ya sea que ésta actúe en calidad de Responsable, Encargado o Subencargado, así como los terceros que, al realizarse con ella, tenga acceso o relación con datos personales tratados.

COTAXI realiza el tratamiento de datos personales, a los siguientes titulares:

TITULARES
1. Asociados
2. Empleados
3. Comisionistas
4. Proveedores
5. Clientes
6. Terceros

Los datos son tratados conforme a lo ordenado en la Ley 1581 de 2012 y según la clasificación establecida por el artículo 2.2.2.25.1.3 del Decreto 1074 de 2015.

Cuando fuere estrictamente necesario, para efectos del completo cumplimiento de las funciones propias de COATXI, podremos compartir la información de las bases de datos con proveedores y comisionistas en general, entre otros, para lo cual quien nos autoriza el tratamiento de los datos da por hecho conocer esta circunstancia y aceptarla libre, previa, expresa e inequívocamente, toda vez que su autorización ha sido recolectada conforme a lo dispuesto por la Ley 1581 de 2012 y sus efectos reglamentarios, y en lo concordante con la Ley 1266 de 2008.

Para el normal desarrollo en la misión, compromiso organizacional y el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de ella, COTAXI realiza el tratamiento (recolección, almacenamiento, uso, circulación y supresión) de los datos personales.

COTAXI también podrá:

- Acceder y consultar información del Titular del dato que repose o esté contenida en base de datos o archivos de cualquier Entidad Privada o Pública ya sea nacional, internacional o extranjera o reportar a ellas, todo conforme a la Ley 1266 de 2008;
- Realizar, directa o indirectamente, trasmisión o transferencia nacional o internacional de datos, cuando resulte imprescindible para el correcto

funcionamiento de la Cooperativa, circunstancia que el Titular, al autorizar el tratamiento del dato acepta con dicho acto tal proceder.

- Los datos recolectados a través de los puntos de seguridad, así como, los datos tomados de los documentos suministrados por el Titular al personal de seguridad y los obtenidos de las cámaras de seguridad que se realizan dentro o fuera de las instalaciones de la Cooperativa y todas sus oficinas, los utilizaran para fines de seguridad y vigilancia de las personas, los bienes e oficinas de COTAXI, y podrán ser utilizados como prueba en cualquier tipo de proceso judicial o administrativo.

## **2. DISPOSICIONES NORMATIVAS.**

El artículo 15 de la Constitución Política de Colombia protege los derechos a la intimidad, buen nombre y al Habeas data. De esta disposición constitucional, se desprende las demás normas que reglamentan la protección de datos en Colombia.

La Ley 1266 del 31 de diciembre de 2008 establece el derecho que tienen todos los Titulares de datos personales, de rectificar y actualizar la información que se haya recolectado por medio de la fuente sobre ellos, realizando el reporte a los operadores (Centrales de Riesgo) sobre el estado actual de deuda de cada uno de sus clientes. De igual manera, se establecen los demás derechos, libertades y garantías otorgadas por la Constitución, en relación con la recolección, almacenamiento, uso y circulación de datos personales referidos en el artículo 15 de la Constitución Política, exclusivamente en relación con la información financiera y crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países.

La Ley Estatutaria 1581 de 2012 del 17 de octubre de 2012 establece las condiciones mínimas para realizar tratamiento legítimo de los datos personales de los Titulares de la información personal.

El Decreto 1074 de 2015, que incorporo, entre otro, los Decretos 1377 de 2013 y 886 de 2014; los cuales definieron aspectos puntuales frente a la recolección de datos personales, el contenido de la política de tratamiento de la información y el registro nacional de base de datos, entre otros de los puntos tratados.

La Circular Externa 02 del 4 de noviembre de 2015 de la Superintendencia de Industria y Comercio.

### 3. DEFINICIONES.

Para efectos de la interpretación y aplicación de esta política deben tenerse en cuenta lo siguientes conceptos:

**AUTORIZACIÓN.** Consentimiento previo, expreso e informado del Titular para llevar a cabo el Tratamiento de datos personales.

**BASE DE DATOS.** Conjunto organizado, sea físico o digital, de datos personales que sea objeto de Tratamiento.

**CESIÓN DE LA BASE DE DATOS.** Tránsito de la calidad Responsable de una base de Datos a otro Responsable a título gratuito u oneroso. Se le considerará al nuevo Responsable del Tratamiento de la base de datos cedida tal condición a partir del momento en que sea perfeccionada la cesión.

**CONSULTA.** Solicitud del Titular del dato o de las personas autorizadas por éste o por la Ley, para conocer la información que reposa sobre él en bases de datos o archivos de COTAXI.

**DATO PERSONAL.** Cualquier información que directa o indirectamente se refiere a una persona natural y que permite identificarla, son algunos ejemplos de datos personales los siguientes: nombre completo, número de identificación, dirección postal, dirección de correo electrónico, número telefónico, estado civil, datos de salud, huella dactilar, salario, bienes, estados financieros, etc.

Estos datos se clasifican en:

**DATO PERSONAL SENSIBLE.** Información que afecta la intimidad de la persona cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como por ejemplo aquellos que revelan el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos (huellas dactilares, fotos).

**DATO PERSONAL PRIVADO.** Es el dato que por su naturaleza íntima o reservada solo es relevante para la persona Titular del dato. Ejemplos: información extraída a partir de la

inspección del domicilio, número telefónico siempre y cuando no se encuentre en bases públicas o el salario. También lo son los datos que reposen en los archivos de la Registraduría, referentes a la identidad de las personas, cómo son sus datos biográficos, su filiación y formula dactiloscópica.

**DATO PERSONAL SEMIPRIVADO.** Es semiprivado el dato que no tiene naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no sólo a su Titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general, como entre otros, el dato referente al cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones financieras a los datos relativos a las relaciones con las entidades de la seguridad social.

**DATO PERSONAL PÚBLICO.** Es el dato calificado como tal por la ley o la Constitución Política o el que no sea privado, semiprivado o sensible. Son públicos, entre otros, el nombre, el número de identificación, fecha y lugar de expedición del documento de identificación, la profesión u oficio y la calidad de comerciante o de servidor público, los datos contenidos en el Registro Único Nacional de Tránsito –RUNT o los datos contenidos en el registro público mercantil de las Cámaras de Comercio, entre otros.

**ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el Tratamiento de datos personales por cuenta del Responsable del Tratamiento.

**FUENTE.** Es el mismo Responsable de la Información recolectada de los Titulares de datos personales, con previa autorización de los mismos. Se encarga de enviar la información suministrada dentro de su Base de Datos a los operadores (Centrales de Riesgo).

**NNA.** Hace referencia a los menores de 18 años, y corresponde a la sigla de Niños, Niñas y Adolescentes.

**OPERADOR.** Es el encargado de recibir la información proveniente de una Fuente de Información, quien es la Responsable de la Base de Datos.

**RECLAMO.** Solicitud del Titular del dato o las personas autorizadas por éste o por la ley para corregir, actualizar o suprimir sus datos personales para revocar la autorización en los casos establecidos en la ley.

**RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.** Persona natural o jurídica, de naturaleza pública o privada, que decide sobre la recolección y fines del tratamiento, entre otras. Puede ser, a título de ejemplo, la empresa dueña de la base de datos o sistema de información que contiene los datos personales.

**SUBENCARGADO DEL TRATAMIENTO.** Persona que realiza el tratamiento de datos por cuenta de un Encargado del Tratamiento.

**TITULAR DEL DATO.** Es la persona natural cuyos datos son objeto del Tratamiento.

**TRANSFERENCIA INTERNACIONAL DE DATOS.** Envío de datos personales que realiza el Responsable o Encargado desde Colombia a un destinatario que será un Responsable que se encuentra fuera del país y cuya operación está cobijada por una declaración de conformidad emitida por la Delegatura para la Protección de Datos Personales de la Superintendencia de Industria y Comercio o por una causal de excepción en los términos señalados en el artículo 26 de la Ley 1581 de 2012.

**TRANSMISIÓN INTERNACIONAL DE DATOS.** Envío de datos personales que realiza el Responsable desde Colombia a un destinatario que será un Encargado que se encuentra fuera del país y cuya operación está cobijada por un contrato de transmisión de datos en los términos señalados en el artículo 2.2.2.25.5.2 del Decreto 1074 de 2015 o una declaración de conformidad emitida por la Delegatura para la Protección de Datos Personales de la Superintendencia de Industria y Comercio.

**TRANSMISIÓN NACIONAL DE DATOS.** Envío de datos personales que realiza el Responsable o el Encargado dentro del territorio nacional a un destinatario que será un Responsable o Encargado y cuya operación esta cobijada por un negocio jurídico.

**TRATAMIENTO.** Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales tales como: la recolección, el almacenamiento, el uso, la circulación o supresión de esa clase de información.

#### **4. OBLIGACIONES.**

Estas políticas son de obligatorio y estricto cumplimiento para COTAXI, para todos y cada uno de los miembros de la Cooperativa, al igual que para todos los terceros que



obran en nombre de la misma o que, sin actuar en nombre de la Cooperativa, tratan o se relacionan con datos personales por disposición de ésta como Encargados o Subencargados. Todos ellos deberán observar y respetar estas políticas en el cumplimiento de sus funciones, actividades y ejecuciones contractuales, aún después de terminados los vínculos legales, funcionales, comerciales, laborales de cualquier índole que con la Cooperativa hubieren establecido. De igual manera, se comprometen a guardar estricta confidencialidad en relación con los datos en su momento tratados.

Es importante señalar que, para total tranquilidad de todos aquellos Titulares cuyos datos tratamos, COTAXI realiza Tratamiento de datos personales contando con un equipo de trabajo capacitado y actualizado en protección de datos personales, y, a su vez, cuenta con acuerdos de confidencialidad suscritos con sus trabajadores, proveedores y demás miembros de la Cooperativa, pensando siempre en preservar la privacidad de la información a la cual pudieren llegar a tener acceso en desarrollo de sus obligaciones y responsabilidades.

No obstante, agradecemos que cualquier incumplimiento de las obligaciones y en general, de las políticas contenidas en este documento, que se entiende como un incumplimiento gravísimo de las obligaciones contractuales de los obligados, nos la reporten de inmediato al correo electrónico [atencionalusuario@cotaxi.com.co](mailto:atencionalusuario@cotaxi.com.co) o a la dirección Carrera 19 No. 16- 58 barrio San Francisco, del municipio de Bucaramanga, departamento de Santander, sin perjuicio de las acciones contractuales o legales que de ellos se generen.

## **5. ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA SOBRE PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS.**

COTAXI ha establecido para efectos del Sistema de Gestión de Seguridad de Datos Personales – SGSDP la siguiente estructura de gobierno:

- (i) Gerencia General:** Será el órgano superior de la Política de Tratamiento Información – PTI y velar por la implementación y cumplimiento del SGSDP.
- (ii)** Será el encargado de crear el Comité del Sistema de Gestión de Seguridad de Datos Personales- SGSDP; hacer seguimiento del funcionamiento del Sistema de Gestión de Seguridad de Datos Personales, para lo cual se apoyara en la Gerencia y en el Comité del Sistema de Gestión de Seguridad

de Datos Personales – SGSDP; y velar por la implementación y cumplimiento del SGSDP.

- (iii) **Comité del Sistema de Gestión de Seguridad de Datos Personales- SGSDP:** Órgano encargado de la implementación y mantenimiento del SGSDP.
- (iv) **Responsable de Base Documental:** Aquél trabajador a quien la Gerencia asigne la responsabilidad de velar por la implementación, cumplimiento y actualización de las Políticas y Protocolos relacionados con el ámbito Bases Documentales, que forman parte del SGSDP, aplicados por la Cooperativa en materia de Protección de Datos Personales.
- (v) **Responsable de Procesos:** Aquél trabajador a quien la Gerencia asigne la responsabilidad de velar por la implementación, cumplimiento y actualización de las Políticas y Protocolos relacionado con el ámbito Procesos, que forman parte del SGSDP, aplicados por la Cooperativa en materia de Protección de Datos Personales.
- (vi) **Responsable del TIC:** Aquél trabajador a quien la Gerencia asigne la responsabilidad de velar por la implementación, cumplimiento y actualización de las Políticas y Protocolos relacionados con el ámbito TIC que forman parte del SGSDP, que aplica la Cooperativa en materia de Protección de Datos Personales.
- (vii) **Responsable de Locaciones Físicas:** Aquél trabajador a quien la Gerencia asigne la responsabilidad de velar por la implementación, cumplimiento y actualización de las Políticas y Protocolos relacionados con el ámbito Locaciones Físicas, que forman parte del SGSDP, aplicables por la Cooperativa en materia de Protección de Datos Personales.
- (viii) **Responsable de PQRs:** Aquél trabajador a quien la Gerencia asigne la responsabilidad de la atención de las peticiones, quejas o reclamos que surjan con ocasión al Tratamiento de Datos Personales realizado por la Cooperativa.
- (ix) **Responsable de Cultura Organizacional:** Además de las funciones que actualmente cumple el cargo al que se le adjudique el rol de Responsable de Cultura Organizacional del Comité de SGSDP, se le adscriben las

siguientes: (i) Coordinar y programar el desarrollo de programas de sensibilización frente a los riesgos del tratamiento de los datos personales y de mantenimiento de la cultura de protección de datos personales, para el personal de la organización, según las orientaciones del Comité del SGSDP; (ii) Las demás funciones que conforme a las políticas y protocolos del SGSDP le correspondan.

- (x) Secretario Técnico:** Aquél trabajador de la Organización a quien se le ha designado la responsabilidad de documentar y reportar a la Gerencia, los resultados de las sesiones del Comité del SGSDP y del desarrollo del sistema en sí, cuando se estime conveniente; registrar las actividades efectuadas por el Comité del SGSDP y por las demás Áreas de la Cooperativa, en materia de aseguramiento de Protección de Datos Personales y las demás funciones que conforme a las políticas y protocolos del SGSDP le correspondan.

## **6. PRINCIPIOS PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.**

En el desarrollo, interpretación y aplicación de la presente política, se aplicarán, de manera armónica e integral, los siguientes principios:

### **6.1. PRINCIPIOS RELACIONADOS CON LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

La recolección y tratamiento de datos personales debe realizarse para fines lícitos y legales, respetando las normas generales, especiales y la autorización dada por parte del Titular sobre los mismos.

Los datos de carácter personal solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos a dicho tratamiento, cuando sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido. Dichos datos serán tratados de forma leal y lícita.

Los datos de carácter personal objeto de tratamiento no podrán usarse para finalidades incompatibles con aquellas para las que los datos hubieran sido recogidos, no se considerará incompatible el tratamiento posterior de éstos con fines históricos, estadísticos o científicos.

Los datos de carácter personal serán exactos y puestos al día de forma que respondan con veracidad a la situación actual del afectado. Si los datos fueran recogidos directamente del afectado, se considerarán exactos los facilitados por éste.

Si los datos de carácter personal registrados resultaran ser inexactos, en todo o en parte, incompletos, serán cancelados y sustituidos por los correspondientes datos rectificadas o completados, siempre y cuando el titular de la información así lo solicite. Desde el momento en el que el titular poner en conocimiento esta situación a la Cooperativa se dará aplicación al Correspondiente protocolo.

Solo deben recolectarse los datos personales que sean estrictamente necesarios para el cumplimiento de las finalidades del tratamiento, de tal forma que se encuentra prohibido el registro y divulgación de datos que no guarden estrecha relación con el objetivo del tratamiento. En consecuencia, debe hacerse todo lo razonablemente posible para limitar el procesamiento de datos personales al mínimo necesario. Es decir, los datos deberán ser: adecuados, pertinentes y acordes con las finalidades para las cuales fueron previstas.

#### **Autorización del tratamiento de datos sensibles:**

Para efectos de la recolección de datos sensibles se deben cumplir los siguientes requisitos:

- La autorización deber ser explícita y previa a la recolección del dato o a más tardar, concomitante con ella.
- Se debe informar al Titular expresamente que no está obligado a autorizar el tratamiento de dicha información, salvo deber legal o contractual, de los cual se dejará registro.
- Para su trasmisión y/o transferencia, lo mismo que para su almacenamiento, se utilizarán mecanismos de seguridad especial tales como cifrado de bases de datos, registro de control de accesos a estas, copias de seguridad alojadas en lugar físico diferente a donde están alojadas las bases de datos, conexiones seguras, etc., según el caso

#### **Autorización de tratamiento de datos de niños, niñas y adolescentes (NNA):**

Para efectos de la recolección y tratamiento de datos de niños, niñas y adolescentes se deben cumplir los siguientes requisitos:

- La autorización debe ser otorgada por personas que estén facultadas para representar los NNA. El representante de los NNA deberá garantizarles el

derecho a ser escuchados y valorar su opinión del tratamiento teniendo en cuenta la madurez, autonomía y capacidad de los NNA para entender el asunto.

- Se debe informar que es facultativo responder preguntas sobre datos de los NNA.
- El tratamiento debe respetar el interés superior de los NNA y asegurar el respeto de sus derechos fundamentales.
- Se debe informar de forma explícita y previa al Titular cuáles de los datos que serán objeto de tratamiento son sensibles y la finalidad del mismo.

De igual manera, en general para la recolección de datos, la Cooperativa tendrá presentes los siguientes principios:

**PRINCIPIO DE DIGNIDAD.** Toda acción u omisión asociada al tratamiento de datos personales debe ejecutarse siempre salvaguardando la dignidad del Titular y amparándolos demás derechos constitucionales, en especial el derecho al buen nombre, a la honra, a la intimidad y el derecho a la información.

**PRINCIPIO DE LEGALIDAD.** El tratamiento de datos personales a que se refiere la presente política es una actividad reglada que debe sujetarse a todas las disposiciones que la regulan y a los principios que lo enmarcan, establecido en la ley 1581 de 2012.

**PRINCIPIO DE LIBERTAD.** El Tratamiento sólo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso e informado del Titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento.

**PRINCIPIO DE INTEGRIDAD.** En el tratamiento debe garantizarse el derecho del Titular a obtener del Responsable o del Encargado del Tratamiento, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernan.

## **6.2. PRINCIPIOS RELACIONADO CON EL USO DE DATOS PERSONALES.**

**PRINCIPIO DE FINALIDAD.** Los datos personales deben ser procesados con un propósito específico y explícito, el cual deber ser autorizado por el Titular o permitido por la ley. Se deberá informar al Titular del dato de manera clara, suficiente y previa acerca de la finalidad de la información suministrada y, por tanto, no podrán recopilarse datos sin una finalidad específica.

**PRINCIPIO DE TEMPORALIDAD.** Los datos personales se conservarán únicamente por el tiempo razonable y necesario para cumplir la finalidad del tratamiento y las exigencias legales instrucciones de las autoridades de vigilancia y control u otras autoridades competentes. Los datos serán conservados cuando ello sea necesario para el cumplimiento de una obligación legal o contractual. Para determinar el término de tratamiento se considerarán las normas aplicables a cada finalidad y los aspectos administrativos, contables, fiscales, jurídicos e históricos de la información.

**PRINCIPIO DE NO DISCRIMINACIÓN.** Queda prohibido realizar cualquier acto de discriminación por las informaciones recaudadas en las bases de datos o archivos.

### **6.3. PRINCIPIOS RELACIONADOS CON LA CALIDAD DE LA INFORMACIÓN.**

**PRINCIPIO DE VERACIDAD O CALIDAD.** La información sujeta a tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible, se prohíbe el tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error. Se deberán adoptar medidas razonables para asegurar que los datos sean precisos y suficientes y, cuando así lo solicite el Titular o cuando la Cooperativa así lo determine, sean actualizados, rectificados o suprimidos cuando sea procedente.

### **6.4. PRINCIPIOS RELACIONADOS CON LA PROTECCIÓN, EL ACCESO Y CIRCULACIÓN DE DATOS PERSONALES.**

**PRINCIPIO DE SEGURIDAD.** Cada miembro de la Cooperativa deberá cumplir las medidas técnicas, humanas y administrativas que establezca la misma para otorgar seguridad a los datos personales evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

**PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA.** En el Tratamiento debe garantizarse el derecho del Titular a obtener del Responsable del Tratamiento o del Encargado del Tratamiento, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le correspondan.

**PRINCIPIO DE ACCESO RESTRINGIDO.** Sólo se permitirá acceso a los datos personales a las siguientes personas:

- Al Titular del dato.
- A las personales autorizadas por el Titular del dato.

- A las personas que por mandato legal u orden judicial sean autorizadas para conocer la información del Titular del dato.
- Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los Titulares de los datos personales o terceros autorizados conforme a la presente política o a la ley.

**PRINCIPIO DE CIRCULACIÓN RESTRINGIDA.** Sólo se puede enviar o suministrar los datos personales a las siguientes personas:

- Al Titular del dato, sus causahabientes o sus representantes legales.
- A las personas autorizadas por el Titular del dato o por la ley.
- A las entidades públicas o administrativas en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.

En este último caso, de conformidad con la Corte Constitucional, se procederá de la siguiente manera:

En primer lugar, la entidad pública o administrativa debe justificar su solicitud indicando el vínculo entre la necesidad de obtener el dato y el cumplimiento de sus funciones constitucionales o legales.

En segundo lugar, con la entrega de la información se le informara a la entidad pública o administrativa que debe cumplir los deberes y obligaciones que le impone la ley 1581 de 2012m como Responsable del Tratamiento. La entidad administrativa receptora debe cumplir con las obligaciones de protección y garantía que se derivan de la citada ley, en especial la observancia de los principios de finalidad, uso legítimo, circulación restringida, confidencialidad y seguridad.

**PRINCIPIO DE CONFIDENCIALIDAD.** Todas las personas que intervengan en el tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a guardar reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con las labores que comprende el tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas por ley.

## **7. DERECHOS APLICABLES A LOS TITULARES DE DATOS PERSONALES.**

COTAXI está comprometida en respetar y garantizar los siguientes derechos de los Titulares de los datos:

- Permitir, una vez cada mes calendario, el acceso en forma gratuita a los datos personales por parte del Titular, si así lo requiere, o cuando existan modificaciones sustanciales de la PTI que lo ameriten.
- Conocer, actualizar y rectificar los datos personales. Para tal efecto es necesario establecer previamente la identificación de la persona para evitar que terceros no autorizados accedan a los datos del Titular del dato.
- Informar sobre el uso que COTAXI ha dado a los datos personales del Titular.
- Dar trámite a las consultas y reclamos siguiendo las pautas establecida en la ley y en la presente política.
- Acceder a la solicitud de revocatoria de la autorización y/o supresión del dato personal cuando la Superintendencia de Industria Y Comercio haya determinado que el tratamiento realizado por COTAXI, directivos, trabajadores y miembros de la Cooperativa se ha incurrido en conductas contrarias a la ley 1581 de 2012 o a la Constitución.
- El Titular también podrá revocar la autorización y solicitar la supresión del dato, cuando no exista un deber legal o contractual que le imponga el deber de permanecer en la base de datos o archivo del Representante o Encargado.

Los derechos de los Titulares, podrán ejercerse por las siguientes personas:

- Por el Titular, quien deberá acreditar su identidad en forma suficiente por los distintos medios que le ponga a disposición de COTAXI.
- Por sus causahabientes, quienes deberán acreditar tal calidad adjuntando documento que soporte dicho parentesco y copia de su documento de identidad.
- Por el representante y/o apoderado del Titular, previa acreditación de la representación o apoderamiento.
- Por estipulación a favor de otro o para otro.
- Los derechos de los niños, niñas y adolescentes se ejercerán por las personas que están facultadas para representarlos, conforme a la ley.



## 8. PROCEDIMIENTO PARA EJERCER SUS DERECHOS COMO TITULAR DE LOS DATOS.

### Canal de Comunicación:

A efectos de que los Titulares de datos personales, sus representantes legales, apoderados o herederos, todos estos debidamente acreditados, ejerzan los derechos a que se refiere la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes, y en general para la atención de PQRs asociadas a los datos personales, hemos establecido ÚNICAMENTE tres (3) canales de comunicación a saber: el correo electrónico [atencionalusuario@cotaxi.com.co](mailto:atencionalusuario@cotaxi.com.co), la dirección Carrera 19 No. 16- 58 barrio San Francisco, del municipio de Bucaramanga y el enlace de Manejo de la Información dispuesto en la página web [www.cotaxi.com.co](http://www.cotaxi.com.co). El área de CONTACTO dispuesta en la página web NO ESTÁ HABILITADO para atender PQRs referentes a datos personales.

Esta consulta será atendida en diez (10) días hábiles. En caso de no poder cumplir este término, COTAXI informará al solicitante de los motivos de la demora y tendrá cinco (5) días hábiles más para responder la consulta.

### Fuentes de PQRs e informes administrativos y judiciales:

Según la circunstancia en que se genere la PQR tenga en cuenta lo siguiente:

#### ❖ Cuando el Titular realiza consultas o reclamos verbales:

Cuando la PQR se requiera formular a través del canal físico, en oficina, de manera verbal, se deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Al Titular se le proveerá el formulario correspondiente a los formatos "consulta verbal" y "reclamo verbal", que para el efecto tiene establecido la Cooperativa para cada caso.
- b) Adicionalmente deberá anexar;
  - Copia del documento idóneo que permita su identificación o de la calidad en que actúa (titular, causahabiente o apoderado).
  - Poder si se actúa a través de representante.
  - Si se tratase de una persona jurídica, debe el representante legal, presentar el documento idóneo que acredite la existencia y representación legal de la misma, junto con la exhibición de un documento idóneo que permita su identificación.
  - Los anexos o soportes que considere necesarios para su consulta o reclamo.

❖ Cuando el Titular realiza la Petición o consulta por medio de correo electrónico:

Cuando la PQR se requiera formular a través del canal virtual del correo electrónico, se deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Para evitar la condición de Titular, éste al momento de enviar el correo electrónico, deberá adjuntar:
  - Copia ampliada al 150% de su documento de identificación.
  - Tratándose de un causahabiente o apoderado del Titular, documento que acredite la calidad de causahabiente o poder debidamente otorgado.
  - Si se tratase de una persona jurídica, debe el representante legal, presentar el documento idóneo que acredite la existencia y representación legal de la misma, junto con la exhibición de un documento idóneo que permita su identificación.
  - Los anexos o soportes que considere necesarios para su consulta o reclamo.

❖ Cuando la consulta proviene de Organismos de Control:

Cuando el asunto tenga como origen en una entidad administrativa o de control se deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Deberán indicar la correspondiente solicitud de manera expresa e inequívoca.
- b) La finalidad concreta para la cual requieren la información solicitada (salvo que sea autoridad judicial).

## **9. QUEJAS ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.**

El Titular o su causahabiente sólo podrán elevar queja ante la Superintendencia de Industria y Comercio una vez haya agotado el trámite de consulta o reclamo ante la Empresa.

## **10. DEBERES DE COTAXI**

COTAXI, en calidad de Responsable y/o Encargado de la Información, deberá dar cumplimiento a los siguientes deberes:

### **10.1. DEBERES RESPECTO DEL TITULAR DEL DATO**

- a) Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data, es decir: conocer, actualizar o rectificar sus datos personales cuando ello sea procedente.
- b) Solicitar y conservar copia de la respectiva autorización otorgada por el Titular.
- c) Informar debidamente al Titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada.
- d) Tramitar las consultas y reclamos formulados por el Titular.
- e) Informar a solicitud del Titular sobre el uso dado a sus datos.

### **10.2. DEBERES RESPECTO LA CALIDAD, SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS PERSONALES**

- a) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- b) Actualizar la información cuando sea necesario.
- c) Rectificar los datos personales cuando ello sea procedente.

### **10.3. DEBERES CUANDO REALIZA EL TRATAMIENTO A TRAVÉS DE UN ENCARGADO o SUBENCARGADO**

- a) Garantizar que la información que se suministre al Encargado del Tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.
- b) Actualizar la información, comunicando de forma oportuna al Encargado del Tratamiento todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada a este se mantenga actualizada.
- c) Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente al Encargado del Tratamiento.
- d) Suministrar al Encargado del Tratamiento, según el caso, únicamente datos cuyo tratamiento esté previamente autorizado de conformidad con lo previsto en la presente ley.
- e) Exigir al Encargado del Tratamiento en todo momento, el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del Titular.

- f) Informar al Encargado del Tratamiento cuando determinada información se encuentra en discusión por parte del Titular, una vez se haya presentado la reclamación y no haya finalizado el trámite respectivo.

#### **10.4. DEBERES RESPECTO DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

- a) Informar a la autoridad de protección de datos cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares.
- b) Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

#### **10.5. DEBERES CUANDO OBRA COMO ENCARGADO DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

Cuando COTAXI realiza el tratamiento de datos en nombre de otra entidad u Organización responsable del tratamiento, adquiere la calidad de Encargado y por tanto se obliga a cumplir los siguientes deberes:

- a) Establecer que el Responsable del tratamiento éste autorizado para suministrar a COTAXI los datos personales que tratará como Encargado.
- b) Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de Hábeas data.
- c) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- d) Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos.
- e) Actualizar la información reportada por los Responsables del tratamiento dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de su recibo.
- f) Tramitar las consultas y los reclamos formulados por los Titulares en los términos señalados en la presente política.
- g) Registrar en la base de datos la leyenda "*reclamo en trámite*" en forma en que se establece en la presente política.
- h) Insertar en la base de datos la leyenda "*información en discusión judicial*" una vez notificado por parte de la autoridad competente sobre procesos judiciales relacionados con la calidad del dato personal.

- i) Abstenerse de circular información que este siendo controvertida por el Titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la Superintendencia de Industria y Comercio.
- j) Permitir el acceso a la información únicamente a las personas autorizadas por el Titular o facultadas por la ley para dicho efecto.
- k) Informar a la Superintendencia de Industria y Comercio cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan novedades en la administración de la información de los Titulares.
- l) Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

## **11. NIVELES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD.**

COTAXI cuenta con las políticas y procedimientos de seguridad, donde el objetivo principal es asegurar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información y bases de datos de nuestros miembros de la Cooperativa y terceros, lo mismo que asegurar la estabilidad, disponibilidad de la infraestructura tecnológica y la operación.

Todas las medidas de seguridad que ha implementado y gestiona COTAXI, buscan la protección de la información y la garantía de la dignidad de los Titulares de los datos personales que trata. Tales medidas buscan el acceso de los usuarios autorizados de forma controlada e impedir que los no autorizados puedan llegar a acceder, bloquear, modificar, adulterar o suprimir la información y/o datos personales tratados por parte de COTAXI como Responsable, Encargado o Subencargado de los mismos según el caso.

## **12. VIDEOVIGILANCIA.**

COTAXI utiliza diversos medios de videovigilancia instalados en diferentes sitios internos y externos de sus oficinas. Por ello se informa a los Titulares y terceros, la existencia de estos mecanismos mediante la difusión en sitios visibles de anuncios con alertas de videovigilancia. No obstante, ningún dispositivo de vigilancia se sitúa en lugares que puedan afectar la intimidad de los Titulares.

La información recolectada por estos mecanismos se utilizara para fines de seguridad de los bienes, instalaciones y personas que se encuentren en éstas, o como prueba en cualquier tipo de proceso interno, judicial o administrativo, siempre con sujeción y cumplimiento de las normas legales.

Las imágenes solo serán tratadas cuando sean adecuadas, pertinentes y no excesivas en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, legítimas y explícitas y que hayan justificado la instalación de las cámaras o video cámaras.

### **13. AVISO DE PRIVACIDAD.**

Para todos los efectos legales, COTAXI manifiesta haber cumplido con el Aviso de Privacidad de que trata el artículo 2.2.2.25.3.2 del Decreto 1074 de 2015. Los Titulares de datos personales que deseen consultarlo, podrán hacerlo enviando solicitud de ello a través del correo electrónico [atencionalusuario@cotaxi.com.co](mailto:atencionalusuario@cotaxi.com.co) o consultarlo en la página web [www.cotaxi.com.co](http://www.cotaxi.com.co).

### **14. VIGENCIA DE BASE DE DATOS.**

COTAXI, cuando actúe como Responsable, conservará en su base de datos, los datos personales que hayan sido recolectados, mientras siga desarrollando las actividades que constituyen su objeto social.

Cuando COTAXI actúe en la calidad de Encargado, la vigencia de los datos personales bajo su tratamiento estará determinada por las indicaciones que al efecto le señale el correspondiente Responsable.

Lo expresado en los párrafos anteriores, se tendrá siempre en cuenta sin perjuicio del ejercicio de los derechos de supresión que le asisten al Titular o de orden legal, administrativa o judicial que ordene la supresión de los mismos.

### **15. MODIFICACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN.**

En el evento de cualquier cambio sustancial en las políticas de tratamiento, se hará la comunicación de forma oportuna a los Titulares de los datos a través de los medios habituales de contacto y/o a través de:

- Página pública [www.cotaxi.com.co](http://www.cotaxi.com.co)
- Correo electrónico enviado a los Titulares.
- Para los Titulares que no tengan acceso a medios electrónicos o aquellos a los que no es posible contactar, se comunicara a través de una publicación en un diario de amplia circulación.

Las comunicaciones se enviarán como mínimo a diez (10) días antes de implementar las nuevas políticas y/o actualización sustancial de la misma. Cuando el cambio a la finalidad del tratamiento, se deberá solicitar del Titular una nueva autorización.

***Esta Política de Tratamiento de Datos Personales –PTI reemplaza cualquier otro documento que con anterioridad se hubiere elaborado. Se ha dado a conocer mediante aviso de privacidad elaborado conforme a la ley. La presente PTI inicia su vigencia pasados diez (10) días del correspondiente Aviso de Privacidad. Para conocimiento de los Titulares y Terceros interesados puede ser consultada en la página [www.cotaxi.com.com](http://www.cotaxi.com.com)***



**CÉSAR AUGUSTO PINZÓN ROMERO  
GERENTE GENERAL -COTAXI**